

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

INFORME N° 035-2013-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CONTENIDO	
INFORMACIÓN GENERAL PÁGINAS	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN B. OBJETIVOS DEL EXAMEN C. ALCANCE DEL EXAMEN D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	2 2-3 3 3-4 4 4 4 4-5 5-6
CAPÍTULO II	
INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
A. INFORME B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS D: ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	8-9 10-11 12 13-21
CAPÍTULO III	
CONTROL INTERNO	
A. INFORME	23-24

25-31

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. C. D.	INFORME CAUCIONES DECLARACIÓN JURADA DE BIENES RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	33-34 35 35 35 36-47
	CAPÍTULO V	
FO	NDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	49
	CAPÍTULO VI	
	HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	
Α. Ι	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	51-61
	CAPÍTULO VII	
A. I	HECHOS SUBSECUENTES	63
	CAPÍTULO VIII	
Α. :	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	65-66
AN	EXOS	68-74



Tegucigalpa, MDC., 19 de febrero de 2014 Oficio No.013-2014-DM

Señores Miembros de la Corporación Municipal Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 035-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recavere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera Magistrado Presidente





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo Nº 035-2013-DAM-CFTM del 17 de septiembre del 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

- 1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
- **2.** Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
- **3.** Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

- Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2010, 2011 y 2012 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.
- Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
- 3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Préstamos y Documentos por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- **3.** Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5. Propiciar la integración regional;
- **6.** Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las

prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá cuenta con una estructura organizacional. (Ver anexo Nº 1, página 68)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L35,228,358.33) y Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2012, ascienden a DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,817,532.76). (Ver anexo Nº 2, página 69).

Durante el período examinado que comprende del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden A CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,794.461.02) y Préstamos y Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2012, ascienden a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.1,427,308.22). (Ver anexo Nº 2, página 69).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en (Anexo N° 3, página N° 70)

H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L8,810,648.93) y de ellos se evaluó doce (12) proyectos que equivalen a un 66% por

un monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L5,728,628.59); (Anexo 4, página Nº 71)

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

- 1. Cumplir con la retención del Impuesto Sobre la Renta a los contratos de prestación de servicios Técnicos profesionales y a los Regidores por el pago de dietas;
- 2. Evitar realizar pagos por dietas de sesiones no realizadas y otras por no asistencia de los Regidores a las sesiones de Corporación Municipal;
- 3. Abstenerse de aprobar los anticipos de viáticos a funcionarios y empleados municipales con valores pendientes de liquidar;
- 4. Asegurarse del correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Liquidación Presupuestaria;
- 5. Exigir al departamento encargado de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
- 6. Por cada proyecto ejecutado y en proceso cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado;
- 7. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría anterior;
- 8. Exigir el cumplimiento en tiempo y forma de la declaración jurada de bienes para con todos los funcionarios obligados con tal disposición:
- Realizar cobro del impuesto personal a través de deducción de planilla a funcionarios y empleados;
- 10. Realizar cobro del impuesto pecuario en base al salario mínimo vigente, al momento de su aplicación;
- 11. Implementar un control eficiente para recuperar los impuestos en mora;
- 12. Elaborar los expedientes, por cada una de las obras ejecutadas y en ejecución;
- 13. Proceder a legalizar los bienes inmuebles de la Municipalidad que no cuentan con escritura pública;

- 14. Exigir la correspondiente colegiación a los empleados de la Municipalidad que deben estar colegiados en el Colegio de Peritos de Honduras;
- 15. La Municipalidad deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 16. Realizar las actas de descargo por los activos que se reasignan o que se encuentran en mal estado
- 17. Identificar los vehículos propiedad de la Municipalidad como propiedad del Estado, y realizar el trámite respectivo para la obtención de placas:
- 18. La Municipalidad deberá realizar un plan de Gobierno Municipal;
- 19. Presentar a los miembros de Corporación Municipal el presupuesto para que sea aprobada en la fecha establecida en la Ley;
- 20. Mejorar el sistema de control interno como ser: Realizar arqueos a los fondos y valores municipales, pre numerar los formatos para registrar las principales operaciones de ingresos y gastos, llenar la información de las fichas catastrales con lápiz tinta, elaborar órdenes de pago por las deducciones de los préstamos de banco, llevar controles para el gasto de combustible y modificar los contratos de trabajo de los empleados cuando son traslados a realizar otras funciones.



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Jesús de Otoro,

Departamento de Intibucá

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, al 31 de diciembre de 2012 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre 2011 y 2010. La preparación de dichos Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos Estados Financieros en base a la auditoría que efectuamos.

La auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no presenten errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros. También comprende la evaluación de las normas de contabilidad aplicadas y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registró contablemente en el total de los ingresos la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.7,775,689.86) siendo que se debió registrar contablemente la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.8,116,717.99), reflejando una diferencia de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.341,028.13), que corresponde a la cuenta de recursos de balance.

En nuestra opinión, excepto por el ajuste descrito en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria de los años 2012, 2011 y 2010 presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de la Municipalidad de Jesús de

Otoro, Intibucá y los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.							
Tegucigalpa, MDC., 19 de febrero de 2014.							
SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO Supervisor de Auditoría							
JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES Jefe de Departamento de Auditorías Municipales	GUILLERMO AMADO MINEROS Director de Municipalidades						

MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS DE LOS AÑOS 2010-2012

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

a	Ingresos Recaudados					
Código	Descripción	2010	2011	2012	Total Global	
	Ingresos Totales	14,237,001.99	23,093,153.99	19,184,961.99	56,515,117.97	
1	Ingresos Corrientes	6,120,284.00	7,703,690.13	8,384,817.57	22,208,791.70	
11	Ingresos Tributarios	4,107,350.83	4,692,668.71	5,031,157.25		
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	406,899.67	534,956.90	733,947.01	1,675,803.58	
111	Impuesto Personal	27,318.06	36,805.75	44,210.56	108,334.37	
112	Impuesto de Industria Comercio y Servicios (Establecimientos Industriales)	3,427.00	25,979.24	67,962.00	97,368.24	
113	Impuesto de Industria Comercio y Servicios (Impuesto a Establecimientos Comerciales)	374,423.86	436,000.40	561,726.64	1,372,150.90	
114	Impuesto de Industria Comercio y Servicios Impuesto (a Establecimientos de Servicios)	410,562.46	204,607.12	280,655.08	895,824.66	
115	Impuesto Pecuario	121,895.00	142,700.00	115,385.00	379,980.00	
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	1,252,836.28	1,273,875.25	1,341,423.46	3,868,134.99	
117	Tasas por Servicios Municipales	90,688.51	183,684.00	193,270.00	467,642.51	
118	Derechos Municipales	1,465,733.30	1,947,813.53	1,839,438.54	5,252,985.37	
119	Descuentos	-46,473.31	-93,753.48	-146,861.04	-287,087.83	
12	Ingresos No Tributarios	2,012,933.17	3,011,021.42	3,353,660.32	8,377,614.91	
120	Multas	35,590.49	52,372.19	37,150.67	125,113.35	
121	Recargos	9,472.36	16,555.66	12,174.14	38,202.16	
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	393,437.11	344,936.53	126,164.74	864,538.38	
123	Recuperación por Cobro de servicios municipales en mora	2,550.00	0.00	0.00	2,550.00	
125	Renta de Propiedades	1,508,246.28	2,430,810.09	1,912,296.70	5,851,353.07	
126	Intereses (Articulo 109 Reformado de la Ley de Municipalidades)	63,636.93	166,346.95	130,394.07	360,377.95	
2	Ingresos de capital	8,116,717.99	15,389,463.86	10,800,144.42	34,306,326.27	
22	Venta de Activos	251,478.25	264,186.91	254,679.06	770,344.22	
23	Construcciones por mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
25	Transferencias	7,257,455.50	14,320,112.42	8,089,840.20	29,667,408.12	
250	Sector Publico	7,257,455.50	14,320,112.42	8,089,840.20	29,667,408.12	
26	Subsidios	56,289.47	0.00	0.00	56,289.47	
27	Herencias legados y donaciones	500.00	1,000.00	1,411,830.00	1,413,330.00	
270	Sector Público	500.00	1,000.00	1411,830.00	1,413,330.00	
271	Del Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	
28	Otros Ingresos de capital	199,966.64	642,434.67	315,285.05	1,157,686.36	
29	Recursos de Balance	341,028.13	161,729.86	728,510.11	1,231,268.10	
290	Disponibilidad Financiera	0.00	161,729.86	728,510.11	890,239.97	
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	0.00	161,729.86	728,510.11	890,239.97	

Nota: El Cuadro Original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2010-2012

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

C	Denominosión		Años	,	Total	
Grupo	Denominación	2010	2011	2012	Total	
	Gran Total	14,075,272.13	22,364,643.88	19,022,125.46	55,462,041.47	
	Gastos Corrientes	5,407,875.38	8,190,290.32	7,072,560.44	20,670,726.14	
100	Servicios Personales	3,027,956.00	3,929,716.10	3,707,389.16	10,665,061.26	
200	Servicios No Personales	1,432,849.41	2,830,501.23	2,175,078.61	6,438,429.25	
300	Materiales y Suministros	947,069.97	691,468.66	944,208.93	2,582,747.56	
500	Trasferencias Corrientes	0.00	738,604.33	245,883.74	984,488.07	
	Egresos de capital y Deuda Pública	8,667,396.75	14,174,353.56	11,949,565.02	34,791,315.33	
400	Bienes Capitalizables	912,851.12	7,026,166.63	7,408,784.12	15,347,801.87	
500	Transferencias de Capital	1,394,492.19	2,893,264.89	2,390,000.20	6,677,757.28	
700	Servicios de la Disminución de la Deuda	6,360,053.44	4,254,922.04	2,150,780.70	12,763,466.59	
800	Otras Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	Asignación Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: El Cuadro Original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujeto al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel, para el registro de sus operaciones (Gastos) y el llamado Sistema de Administración Financiera Tributaria/SAFT (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

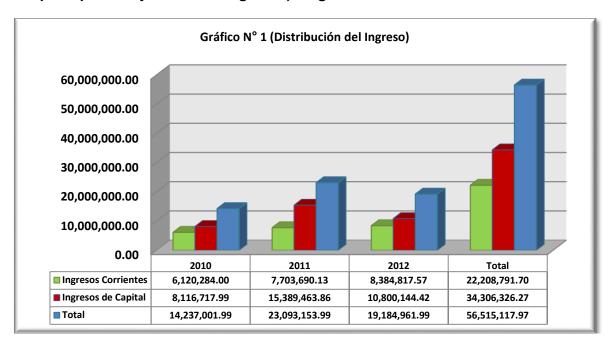
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010 AL 2012

(Todos los valores expresados en Lempiras)

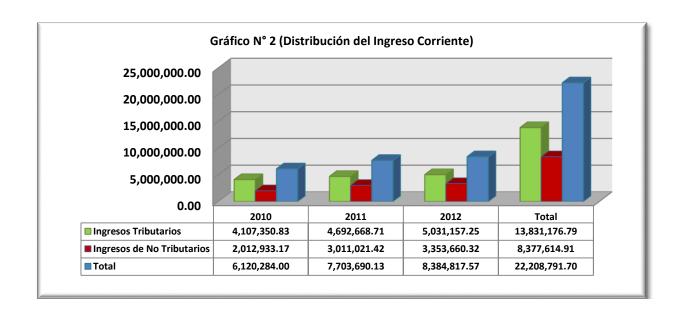
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año de 2010 al 31 de diciembre de 2012, la suma de 56,515,117.97; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes, la suma de L22,208,791.70; que en el período aumentaron en comparación del año 2011 con el 2010 en un 26%, y aumentaron en relación del año 2012 comparado con el año 2011 en un 9%, e Ingresos de Capital la suma de L34,306,326.27; que en el período aumentó en comparación del 2011 con el 2010 en un 90% y disminuyeron en relación del año 2012 comparado con el año 2011 en un 30% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 10

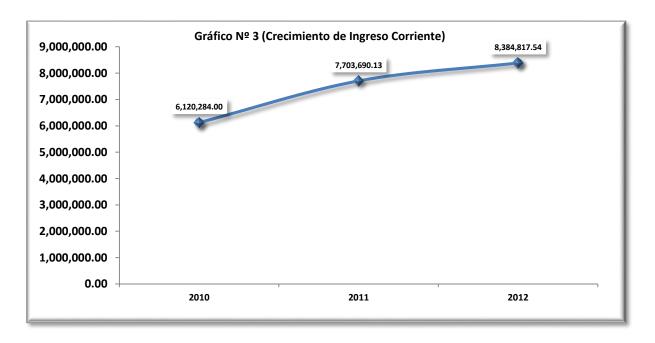


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

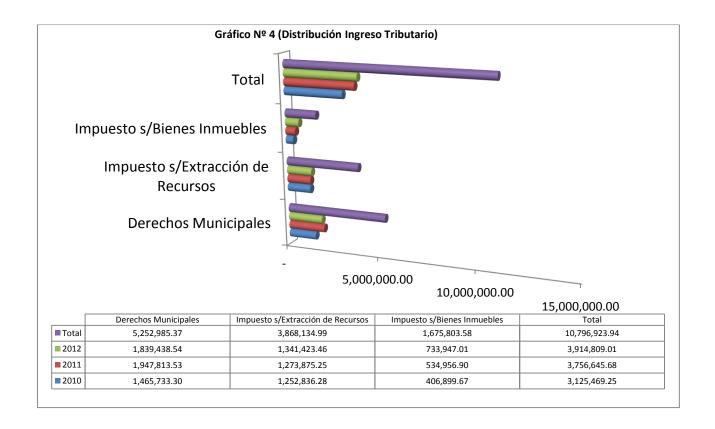
a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L22,208,791.70, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L13,831,176.79; que en el período 2010 aumentó en comparación del año 2011 en un 14% y aumentaron en relación del año 2012 comparado con el año 2011 en un 7%, e Ingresos No Tributarios la cantidad de L8,377,614.91; que en el período aumentó en relación del año 2011 comparado con el 2010 en un 50% y aumentaron en relación del año 2012 en comparación con el año 2011 en un 11%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 10



Los Ingresos Corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2011 con el 2010 en un 26% y aumentaron en relación del año 2012 comparado con el año 2011 en un 9%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 10



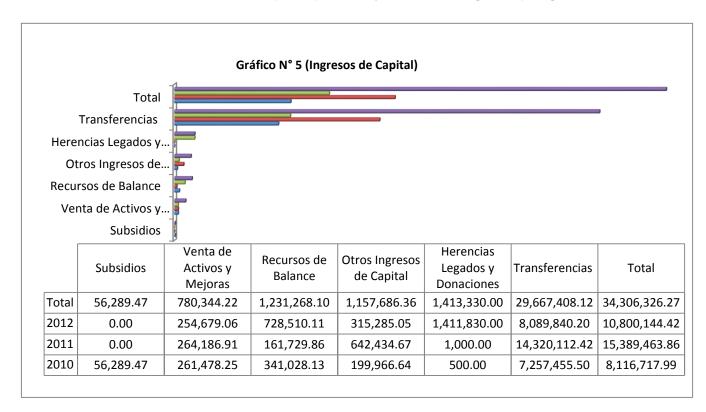
b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Extracción de Recursos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 10



c) Se observa que durante los años 2010 al 2012, de los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales que aumentaron del año 2011 con relación del año 2010 en un 33% y del año 2012 en relación al año 2011 disminuyó un 6%, el Impuesto sobre la Extracción de Recursos aumentó del año 2011 en relación al año 2010 en un 2%, y en relación al año 2012 en comparación con el año 2011 el aumento fue en un 5%, y por último Impuesto sobre Bienes Inmuebles el cual experimenta del año 2011 con relación al año 2010 un aumento en un 31%, y del año 2012 al 2011 un aumento del 37%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos, las autoridades municipales deberán mejorar las política para las recaudaciones de los impuestos. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página Nº 10

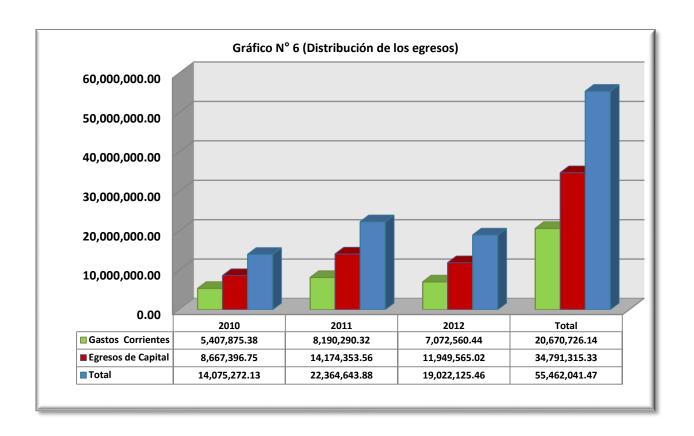
La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), el cual se utilizan todos los módulos, como medio de control de información eficiente en los registro de las recaudaciones y de la administración en general; generando reportes diarios de transacciones por los diferentes tipos de recaudaciones que posteriormente son cotejadas contra la documentación soporte y son almacenadas mediante backup en el área de Tesorería y que servirán para recuperar la información en caso de surgir contingencias, de igual forma este sistema puede generar automáticamente información histórica de transacciones en detalle como multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, cabe mencionar que las políticas implementadas por la Administración en la recuperación de la mora tributaria no han dado los resultados esperados por lo que es de suma importancia prestar mayor interés a buscar mecanismos más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, Ingresos de Capital por la cantidad de L34,306,326.27 de las cuales les corresponden L29,667,408.12 por concepto de transferencias, L1,413,330.00 Herencias Legados y donaciones, Otros Ingresos de Capital por L1,157,686.36, en concepto de Recursos de Balance L1,231,268.10, Venta de Activos y Mejoras por L780,344.22 y Subsidios L56,289.47. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página Nº 10

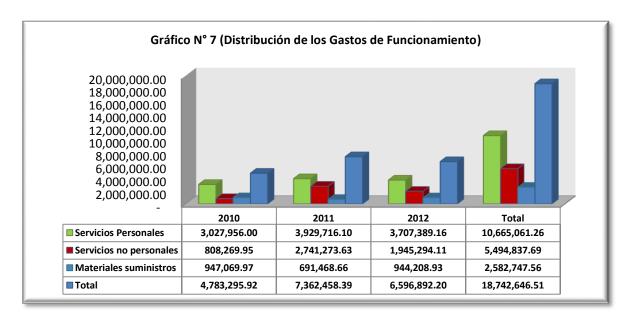


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, la suma de L55,462,041.47, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L20,670,726.14, que en el período del año 2011 comparado con el año 2010 aumentó en un 51%, y disminuyó en relación del año 2012 comparado con el año 2011 en un 14% y los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L34,791,315.33, que en el período aumentaron en comparación del año 2011 con el 2010 en un 64% y disminuyeron en relación del año 2012 comparado con el año 2011 en un 16%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 11.

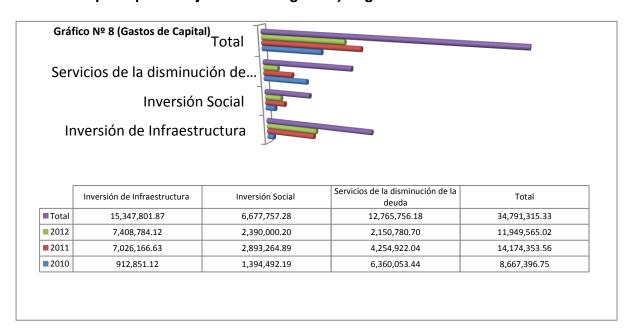


1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron del año 2011 en relación al año 2010 en un 45% y disminuyeron en relación al año 2012 comparado con el año 2011 en un 11% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 11.



El aumento porcentual de los gastos del personal que incluye la planilla de sueldos del año 2011 al año 2010 fue de un 30% y del año 2012 comparado con el año 2011 disminuyó en un 6%, los Servicios No Personales aumentaron del año 2011 comparado con el año 2010 en un 239% y el año 2012 comparado con el año 2011 disminuyó en un 30%, los rubros como Materiales y Suministros disminuyeron del año 2011 comparado con el año 2010 en un 27%, y el año 2012 comparado con el año 2011 aumentaron en un 37%.(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 11.

2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L34,791,315.33 de los cuales se distribuyeron la suma de L15,347,801.87 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, L12,763,466.59 para servicio de la disminución de la deuda y la suma de L.6,677,757.28 para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, y de Salud. Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 12.



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012 es de L.22,208,791.70 equivale al 40% del total de los ingresos de los cuales el 62% corresponde Ingresos Tributarios y el 38% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivalente al 60% del Total de los Ingresos de los cuales el 87% fue por Transferencias, herencias legados y donaciones

(COSUDE/MAMUNI) el 4%, seguido el Recurso de Balance el 4%, Otros Ingresos de Capital el 3% y Subsidios del Poder Ejecutivo y Legislativo el 2%, de los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativo fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Extracción de Recursos y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ver gráfico N° 4; los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias del Gobierno Central, Herencias, Legados y donaciones (COSUDE/MAMUNI, el Recurso de Balance y Subsidios.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, el 34% fueron destinados a gastos de funcionamiento equivalentes a Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Lempiras con Cincuenta y un Centavos (L.18,742,646.51) como ser: gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Catastro, Contabilidad, Auditoría Interna, Presupuesto, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (internet), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias y en general todos los Gastos de Capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Quince Lempiras con Treinta y Tres Centavos L.34,791,315.33, invertidas en obras civiles Quince Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos un Lempira con Ochenta y Siete Centavos L15,347,801.87, servicios de la disminución de la deuda, Doce Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos L12,763,466.59 y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete Lempiras con Veintiocho Centavos L.6,677,757.28, para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud. Gráfico N° 8. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 11.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, habiendo un aumento real en relación del año 2011 comparado con el año 2010 de **Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Seis Lempiras con Trece Centavos L1,583,406.13**

equivalentes a un 26%, y un aumento en relación del año 2012 en comparación con el año 2011 de Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintisiete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos L681,127.44 equivalente a un 9%, el rubro más significativo fue el Impuesto de Derechos Municipales, seguido el Impuestos sobre Extracción de Recursos y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente/Gasto de Funcionamiento: $\frac{22,208,791.70}{18,742,646.51} = 1.18$, los Ingresos Corrientes financiaron el 1% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente/Gasto Corriente: $\frac{22,208,791.70}{20,670,726.14}$ = 1.07, los Ingresos Corrientes financiaron el 1% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/Gastos Totales: $\frac{22,208,791.70}{55,462,041.47}$ = 0.40, lo cual significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 0.40% de los Gastos Totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, el 34% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Lempiras con Cincuenta y un Centavos (L.18,742,646.51), como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la T Tesorería, Catastro, Contabilidad, Auditoría Interna, Presupuesto, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (Internet), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400, 500 y 700, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumó la cantidad de Veinte Millones Seiscientos Setenta Mil Setecientos Veintiséis Lempiras con Catorce Centavos L20,670,726.14. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Quince Lempiras con Treinta y Tres Centavos L.34,791,315.33, invertidas en obras civiles Quince Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos un Lempira con Ochenta y Siete Centavos L15,347,801.87, servicios de la disminución de la deuda, Doce Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos L12,763,466.59 y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete Lempiras con Veintiocho Centavos L.6,677,757.28, para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre los años 2010 y 2011, la cantidad de **Siete Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta Cinco Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (7,384,965.58)** que representaban un exceso de un 10% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades. **Ver cuadro N° 1**

1. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

(Valores Expresados en Lempiras) Cuadro No. 1

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2010	6,120,284.00	7,257,455.50	4,760,788.73	4,783,295.92	22,507.19	1%
2011	7,703,690.13	14,320,112.42	6,770,230.94	7,215,791.24	445,560.30	7%
	13,823,974.13	21,577,567.92	11,531,019.67	11,999,087.16	468,067.49	8%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años 2010 al 2012 el 60% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2010 y 2011 se consideró el 15% de las trasferencias, según el artículo 91(Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Jesús de Otoro,

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Préstamos y Documentos por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable; v.
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se determinó una serie de hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad los cuales se resumen a continuación:

- 1. No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos y valores municipales;
- 2. Algunos formatos que registran operaciones de ingresos y gastos no se encuentran pre numerados:
- 3. La información que muestran las fichas catastrales está anotada con lápiz grafito;
- 4. No se elaboran órdenes de pago por deducciones de cuotas de los préstamos de banco:

- 5. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
- 6. Contrato de trabajo sin ser modificado cuando la empleada es trasladada a otro departamento;
- 7. La Municipalidad cuenta con un organigrama que no está aprobado por Corporación Municipal.

Tegucigalpa, MDC., 19 de febrero de 2014.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías Municipales **GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. <u>NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES</u>.

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos de los fondos y otros valores manejados por la Tesorera Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos. Detalle así:

Fecha	Tipo de Fondo	Valor de recaudaciones (L.)		0	bservacion	es
21/11/2012	De Caja General Ingresos	6,656.72	No	han	efectuado	arqueos
21/11/2012	Corrientes (37 transacciones)	0,030.72		sorpresivos		
12/11/2011	De Caja general Ingresos	19,611.14	No	han	efectuado	arqueos
12/11/2011	Corrientes (61 transacciones)	19,611.14	sorpresivos			
20/09/2010	De Caja general Ingresos	9,164.97	No	han	efectuado	arqueos
20/09/2010	Corrientes (29 transacciones)	9,164.97	sor	oresivo	os	

También existe fondo de caja chica, así:

Nombre		Año/2012		Persona	Observaciones
del fondo	Detalle	Acta	Monto (L.)	que maneja el fondo	
Caja Chica	El ingreso será asignado con fondos percibidos por la Municipalidad	65	5,000.00	Yeni Guillermina Castillo Gonzáles	Existe el fondo de caja, tampoco se le realizan arqueos sorpresivos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en fecha 16 de octubre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En lo que respecta a los arqueos sorpresivos al área de tesorería y Secretaria (Caja Chica) implementaremos mejores controles conjuntamente con el área de auditoría a fin de realizar arqueos periódicos más continuos a fin de corregir a la mayor brevedad posible esta inconsistencia."

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. <u>ALGUNOS FORMATOS QUE REGISTRAN OPERACIONES DE INGRESOS Y</u> GASTOS NO SE ENCUENTRAN PRE NUMERADOS

Al evaluar el Control Interno General, se comprobó que algunos formatos donde se registra información de los distintos impuestos y gastos, no se encuentran pre numerados (declaraciones y la orden de compra para la adquisición de servicios), incumpliendo lo que estable la ley, dificultando su revisión, detalle a continuación:

Nº.	Detalle	Formatos	Observaciones
		Declaraciones de impuesto sobre Bienes Inmuebles	Sin existencia
1 Ingresos		Declaraciones de Industria Comercio y Servicio	No se encuentran pre numeradas Se desconoce cuantas fueron emitidas en el
		Declaraciones de Impuesto Personal	año, además dificulta su revisión.
2	Gastos	Orden de Compra	No se encuentran pre numeradas La adquisición de servicios se realiza mediante el procedimiento de órdenes de compra, sin embargo se desconoce el número utilizadas

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular en fecha 16 de octubre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se tomaran en cuenta las recomendaciones hechas por el T.S.C. en el sentido de que para la próxima emisión de talonarios para los formatos antes descritos se impriman de forma pre enumerada de igual forma se instruirá al personal involucrado en estas actividades para que procedan a llenar estos formularios conforme a la información solicitada."

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y oportunos para los ingresos y gastos, se expone que en los ingresos el valor no sea el correcto de acuerdo a Ley y el Plan de Arbitrios; asimismo en los gastos se deberá utilizar formatos pre numerado y orden de compra para los adquisidores.

RECOMENDACIÓN 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Mandar a imprimir los formatos utilizados en los ingresos y gastos en forma pre numerada, e instruir al encargado (a) de Tesorería, Control Tributario y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha; asimismo deberán reflejar información objetiva, precisa y clara requerida del contribuyente y proveedor respectivo.

3. <u>LA INFORMACIÓN QUE MUESTRAN LAS FICHAS CATASTRALES ESTÁ ANOTADA CON LÁPIZ GRAFITO</u>

Al analizar el control interno de Ingresos, se comprobó que la información reflejada en las fichas catastrales se encuentra escrita con lápiz grafito, exponiéndose que sufra alteraciones, borrones y/ó cambios no autorizados.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-PRICI-06 Prevención.**

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se giraran instrucciones al encargado de Catastro para que al momento de llenar las fichas catastrales se registren con lápiz tinta y evitar errores que perjudiquen este tipo de documento."

Por lo expuesto anteriormente la administración se expone a que los documentos sufran borrones y alteraciones.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que por instrucciones de la administración de la Municipalidad de Jesús de Otoro, durante el proceso de la auditoría, el jefe de Catastro subsanó la recomendación en su totalidad pasando las fichas catastrales con lápiz tinta.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Llenar la información de las fichas catastrales con lápiz tinta para evitar borrones, alteraciones de las mismas y/ó cambios no autorizados

4. NO SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO POR DEDUCCIONES DE CUOTAS DE LOS PRÉSTAMOS DE BANCARIOS

En la evaluación del rubro de Préstamos y Cuentas por Pagar, se comprobó que por los débitos bancarios por deducciones de préstamos no se elaboran órdenes de pago; sin embargo, son registrados en las operaciones contables del Sistema Financiero (SAFT), ejemplos de los casos mencionados:

Pagos de cuotas por préstamos sin elaboración de orden pago

Años	Institución	Fecha de operación	Nº de Préstamos	Valor (L.)	Observación	
2010		11/10/2010	6356811	386,876.22		
2010		14/09/2010		377,000.00		
		10/12/2010		377,000.00		
		02/02/2011		377,000.00	Los pagos se debitaron	
2011		07/05/2011	501383257	377,000.00	de la cuenta de	
	Banpaís	25/10/2011		377,000.00	transferencias y no se	
		08/12/2011		377,000.00	elaboró orden de pago	
		21/04/2012		377,000.00	correspondiente.	
2012		İ	07/05/2012	1	377,000.00	
2012		02/09/2012		377,000.00		
		09/11/2012		377,000.00		
		Total		4,156,876.22		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 12 de noviembre de 2013, la señora Berly Patricia Guevara, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: "Debido a que nosotros le solicitamos a la institución Financiera Banpaís los estados financieros de la cuenta 501383257 los cuales no se reciben por esta razón no se realizan órdenes de pago; asimismo se realizaron las órdenes de pago por debito a cuenta en el período que nos intervino la auditoría del Tribunal Superior de Cuentas."

El no elaborar las órdenes de pago cuando se origina el gasto, ocasiona que no se obtenga la documentación precisa para comparar las operaciones financieras registradas en el Sistema y que las mismas sean oportunas.

RECOMENDACIÓN Nº 4 A LA TESORERA Y CONTADORA MUNICIPAL

Revisar mensualmente los débitos realizados por banco y realizar de forma inmediata las respectivas órdenes de pago siguiendo el orden numérico y de fecha.

5. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el rubro de gastos, se determinó que no se llevan controles adecuados de las erogaciones por el gasto de combustible, en las facturas no se incluye la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, cantidad, informe del viaje, firma del responsable del vehículo, asimismo no cuentan con un control por cada gasto de combustible, realizado por la Municipalidad, ejemplos:

Nº de Orden	Nº de Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto (L.)	Observación
37246	35672781	28/12/2009	Gasolinera Shell	2,500.00	
339	Efectivo	09/03/2010	Gasolinera Shell	3,200.00	No se incluye la descripción del
2983	47227834	30/11/2011	Shell de Otoro	2,000.00	vehículo, número de placa, kilometraje,
4722	51392449	29/11/2012	Invervo Uno (Valor cancelado por el señor José Roger Cantarero)	2,305.00	cantidad, informe del viaje, firma del responsable del vehículo
	Total			10,005.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la Declaración TSC-NOGECI-V-08-01 Los Objetivos Institucionales.

Sobre el particular en fecha 24 de octubre de 2013, la señora Berly Patricia Guevara, Tesorero Municipal, en el inciso c) manifestó lo siguiente: "En lo que se refiere a la Adquisición de combustible, se hace según orden de talonario no pre numeradas, pero autorizadas por Alcalde, Vice alcalde o Regidor II. Sin llevar un control sobre el kilometraje por vehículo."

También en fecha 07 de noviembre 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal, en el inciso c) manifestó lo siguiente: "A la fecha la Municipalidad ha

carecido de un control que nos permita identificar el gasto, si se ha llevado un control del gasto presupuestario y en cuanto al procedimiento utilizado para el uso de combustible se lleva través de una orden de entrega de combustible."

Lo anterior ocasiona que los responsables podrían estar autorizando gastos por este concepto sin llevar el debido control por actividades que no conciernen a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones a quien corresponda para que implemente formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la descripción del vehículo, lugares a visitar, kilometraje al salir y al regresar;
- b) Se deberá establecer además, un control de consumo de combustible, con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimientos se utilizará el formulario "Orden de provisión (compra) de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de control de los vehículos, el cual se deberá utilizar de acuerdo al Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

6. <u>CONTRATO DE TRABAJO SIN SER MODIFICADO CUANDO LA EMPLEADA ES TRASLADADA A OTRO DEPARTAMENTO</u>

Al verificar el control interno del área de Recursos Humanos, se constató que los expedientes de empleados, los cuales son manejados por el señor Francisco Umaña Chavarría, Vice Alcalde Municipal, se encuentra contrato de trabajo individual de la empleada Idania Concepción Trejo Benites, la que fue contratada como Auxiliar de los departamentos de: Unidad Técnica Municipal, Obras Públicas y Dirección de Justicia Municipal y actualmente se desempeña como Asistente de Tesorería Municipal, sin modificación del contrato y sin asignación de funciones por escrito, ya que solamente existe nota de autorización de traslado, firmada por el Alcalde Municipal. Detalle así:

Fecha del Contrato	Empleada	Cargo anterior	Cargo actual	Observación
25/07/2011	Idania Concepción Trejo Benites		Asistente de Tesorería	Traslado de puesto, fecha 30 de mayo de 2012; sin asignación de funciones

Es importante mencionar que la empleada tiene siete (7) meses de estar realizando funciones en el área de Tesorería.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-06**Separación de Funciones Incompatibles

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se dará instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que efectué una revisión a cada uno de los expedientes de empleados en el sentido de corroborar que cada una de las asignaciones emanadas del manual de puestos y salarios coincidan conforme a las funciones que cada empleado realiza, reasignando por escrito las modificaciones a las funciones antes mencionadas. (Se giró instrucciones por escrito a la Srita. Idania Concepción Trejo comunicándole el cambio de puesto)."

La administración deberá modificar el contrato y dar por escrito las funciones a realizar, ya que en ausencia de la Tesorera Municipal, exista responsabilidad y seguridad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que durante el proceso de la auditoría la administración a través del Jefe de Recursos Humanos, corrigió el error de elaborar el contrato de acuerdo a las funciones encomendadas y dárselas a conocer al empleado(a) por escrito de acuerdo al Manuel de Puestos y Salarios.

RECOMENDACIÓN № 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Autorizar traslado de personal de los diferentes departamentos, con la modalidad de actualizar sus contratos de trabajo y dárselos a conocer por escrito, de tal manera que los empleados realicen sus actividades de acuerdo a sus funciones y en ausencia de la encargada del departamento exista responsabilidad en la actividad realizada, así como concentración en la persona responsable, de los fondos y documentación soporte de las transacciones.

7. <u>LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UN ORGANIGRAMA QUE NO ESTÁ</u> APROBADO POR CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al área de Secretaría Municipal, se observó que la Municipalidad cuenta con un organigrama, que no está aprobado por los miembros de Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.**

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "A raíz de esta observación, le informo que el organigrama de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá; se sometió aprobación en sesión de Corporación Municipal en el Acta Nº 089 de fecha 14 de octubre del año 2013, Punto Nº10 No. Acuerdo No 01; Adjunto copia del Acuerdo Municipal."

Lo anterior ocasiona que no exista formalidad en las líneas de autoridad de manera que se identifique el orden jerárquico de cómo está estructurada la institución.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expuesto en el párrafo anterior, situación que fue subsanada bajo el punto de acta Nº 89 punto 10, en fecha 14 de octubre de 2013, fuera de la evaluación del período auditado.

RECOMENDACIÓN № 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a la aprobación del organigrama de la Municipalidad, de tal manera que se formalice claramente las líneas de autoridad.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá
Su Oficina.

Señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2011 y el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2010 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, estén exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Código Civil, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Número 48-81, Acuerdo Ejecutivo No. 00472 Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94, Acuerdo Ejecutivo 2264, Decreto 48, del 27 de marzo de 1981, Acuerdo No.STSS-342-2010, Acuerdo No.STSS-223-2011 y Acuerdo No.STSS-001-2012, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, Plan de Arbitrios del año 2010 al 2012.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimien rubros examinados, la Municipalidad de Jesús d cumplido en todos los aspectos más importantes	e Otoro, Departamento de Intibucá no ha					
Tegucigalpa MDC., 19 de febrero de 2014.						
SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO Supervisor de Auditoría						
JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES Jefe de Departamento de Auditorías Municipales	GUILLERMO AMADO MINEROS Director de Municipalidades					

B. CAUCIONES

El Alcalde y la Tesorera Municipal que labora desde el 25 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece y ambos presentaron actualizaciones de acuerdo a lo que establece la fórmula del Artículo 171 del Reglamento de la misma Ley.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. <u>FUNCIONARIO MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS</u>

Al revisar el Control Interno, se comprobó que uno de los Regidores, que por ley está obligado a presentar declaración jurada de bienes no ha cumplido con este requisito de actualización cada año, detalle a continuación

Nombre	Puesto	Fecha que no se han actualizado la Declaración	Observación
Oscar Antonio Orellana Medina	Regidor Cuarto	2011-2012	No actualizó la declaración jurada a partir del año 2011 y 2012

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículos 56 y 57.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Me comprometo que en el término hasta el 30 de octubre realizaremos los trámites de la Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas asimismo enviar nota al Regidor Cuarto para que realice los trámites."

No actualizar la declaración jurada hará que el Tribunal Superior de Cuentas no lleve sus registros actualizados y aplique multas correspondientes.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL REGIDOR CUARTO

Proceder a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes cada año, ante el Tribunal Superior de Cuentas y que esté obligado a declarar, esto debe de efectuarse en el tiempo y forma tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población en el tiempo señalado para el año 2012.

E. <u>HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,</u> PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los ingresos del impuesto vecinal, se encontró que los funcionarios y empleados municipales realizan el pago de forma directa en Tesorería Municipal, solicitándole al jefe de Tributación de forma verbal el cálculo correspondiente, y luego proceden a pagar en Tesorería Municipal, detalle a continuación:

Detalle	Número de Empleados/Funcionarios	Procedimiento conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98
Empleados	Treinta y cinco (35)	Los patronos que tengan cinco o más
Funcionarios	Diez (10)	empleados permanentes, deberán retener el impuesto a través nomina en el primer trimestre del año

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Artículo 98

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se instruirá al encargado de Tributación para que efectué el cálculo del impuesto vecinal en las fecha establecida por la Ley y que remita a la persona encargada de elaborar las planillas para que estos valores se deduzcan por este sistema."

Por lo expuesto anteriormente, la Municipalidad puede dejar de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN № 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al encargado de Tributación, efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

2. <u>EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO NO SE REALIZA EN BASE AL SALARIO</u> MÍNIMO VIGENTE, AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN

Al revisar los ingresos percibidos por el cobro del impuesto pecuario, se determinó que el encargado del Departamento del Juzgado de Policía autoriza dicho cobro, el cual no se realiza en base al salario mínimo urbano vigente al momento de su aplicación, siendo que el Plan de Arbitrios aprobado por Corporación Municipal de los año 2010 al 2012, no establece el cobro de acuerdo al salario mínimo vigente, detalle a continuación:

Ejemplos: Cobro del Impuesto Pecuario

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Cantidad	Valor cobrado por la Municipalidad	S/Decreto de Salario Mínimo	Total cobrado por la Municipalidad	Valor según Auditoría	Diferencia de más
2010	10	135.00	135.17	1,350.00	1,351.70	-1.70
2011	12	175.00	145.60	2,100.00	1,747.20	352.80
2012	19	146.00	146.75	2,920.00	2,935.00	-15.00
Total	41			6,370.00	6,033.90	360.10

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 82 "Impuesto Pecuario, Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos 134,135 y 136, Plan de Arbitrios Aprobado año 2012, Capítulo V Artículo 31, Acuerdo No.STSS-342-2010, Acuerdo No.STSS-223-2011 y Acuerdo No.STSS-001-2012.

También incumpliendo lo establecido en el Plan de Arbitrios, Capitulo VII en sus Artículos 21 para los años 2010 y 2011; y 27 año 2012.

Sobre el particular en fecha 12 de noviembre de 2013, el Ingeniero Dexther Adelsy García, Jefe de Control Tributario manifestó lo siguiente: "Para el año 2010 se tomaban valores enteros y durante el período 2011 se cobró de más para bajar el cobro de la tasa del rastro y durante el año 2012 se tomaron valores de acuerdo al salario mínimo diario en el cual se tomaron valores enteros y ya para el período 2013 ya se realizaron las correcciones correspondientes para solventar lo incumplido en lo establecido en el Plan de Arbitrios, Capítulo V Artículo 31 y Acuerdo N°STSS-001-2012.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que las diferencias encontradas en el impuesto mencionado no fueron significativas, sin embargo la administración deberá cobrar conforme Ley, evitará responsabilidades posteriores.

A consecuencia de lo anterior la Municipalidad deja de percibir ingresos correctos para cubrir gastos de funcionamiento y de inversión.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Departamento encargado del cobro de los diferentes impuestos, que procedan a dar cumplimiento a lo establecido en los decretos Ejecutivos del salario mínimo vigente por cada año y la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en relación al cobro del impuesto pecuario donde establece que se cobrará un salario mínimo diario por ganado mayor y medio salario por ganado menor, según decreto ejecutivo vigente emitido por el Congreso Nacional, teniendo en consideración que el único ente facultado para modificar, condonar .y rebajar los tributos es el Congreso Nacional.

3. <u>NO ES EFICIENTE LA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS</u> EN MORA

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de los impuestos de bienes inmuebles e industria, comercio y servicios,

personal y servicios públicos, ya que se constató que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como ser la vía de apremio o la vía judicial; pues existen avisos de cobro por primera y segunda vez, sin llevar el control de numeración; asimismo se confirmó que la información es a partir del año 2008-2012 y a la fecha de corte de la auditoría la deuda es significativa, ejemplos:

VALOR ADEUDADO POR LOS CONTRIBUYENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombre de Impuestos Tributarios, Tasas y Servicios	Valor según Contabilidad 31/12/2012 (L)
Bienes Inmuebles	667,791.78
Impuesto Personal	7,748.06
Impuesto a establecimientos industriales	23,996.48
Impuesto a establecimientos comerciales	64,008.95
Impuesto a establecimientos de servicios	285,149.44
Tasa por servicios Municipales	3,360.00
Derechos Municipales	83,855.84
Permiso y licencia de operación de antenas	573,804.95
Renta de propiedades (Mercado Municipal)	1,107,816.76
Total	2,817,532.26

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades Artículo 111 y Artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Reglamento

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "A partir del próximo año se implementará un sistema para la recuperación oportuna e inmediata en los casos que se consideren más críticos ya que si bien se han enviado los aviso de apremio y de los cuales se esperan resultados efectivos sin embargo para aquellos casos en que esta medida no sea satisfactoria se contratara los servicios de un profesional del derecho para que gestiones dichas recuperaciones a la mayor brevedad posible."

A consecuencia de lo anterior la Municipalidad deja de percibir ingresos para cubrir gastos de funcionamiento y de inversión.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer los lineamientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, para emprender las acciones de recuperación de estos valores por tributos municipales y evitar la prescripción de mismos.

4. <u>NO EXISTEN EXPEDIENTES, POR CADA UNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN</u> EJECUCIÓN

Al revisar las Obras Públicas, se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes de las obras municipales ejecutadas y en ejecución, el cual sirve para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada, ejemplos:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Ubicación	Monto ejecutado del proyecto (L.)	Documento Faltante
Construcción edificio Policial y reparación posta policial	2011	Barrio Santa Cruz	508,603.00	solamente
Construcción y ampliación de la escuela John F. Kennedy (Salón de usos Múltiples)	2011-2012	Barrio El Rosario	392,877.00	cuenta con las órdenes de pago en los folders mensual
Proyectos Caja Puente	2011	Barrio El Carmen	194,630.00	
Construcción Kínder, cocina en la comunidad barrio nuevo	2012	Comunidad barrio nuevo	402,835.00	

Es importante mencionar que durante la evaluación del Control Interno, los proyectos sujetos a evaluación la documentación fue agrupada en expedientes.

Incumpliendo lo establecido en las Leyes siguientes: Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 y 23

La TSC NOGECI VI Archivo Institucional y la TSC NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se está trabajando en la recopilación de la información complementaria para cada uno de los expedientes ya que si bien no fueron proporcionados oportunamente la Administración Municipal está comprometida a solventar a la mayor brevedad posible esta inconsistencia y cumplir conforme a Ley."

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y facilitar su ubicación y revisión posterior.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; incluyendo el acta de recepción final.

5. NO SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, QUE ESTIPULAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que en la ejecución de obras, referente a los contratos de mano de obra del período no se efectúan las cotizaciones que por su monto corresponden, tal como estipulan las Disposiciones Generales del Presupuesto; detalle así:

Obras Ejecutadas:

Año	Proveedor	Descripción	Valor (L.)	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2011	José Fausto Amaya	Proyecto de salón de usos múltiples escuela Jon F. Kennedy	50,000.00	Ninguno	2 cotizaciones
2011	Héctor Vicente Guevara	Proyecto Puente barrio El Carmen	80,000.00	Ninguno	3 cotizaciones
2012	Francisco Cardona	Proyecto de Agua y Saneamiento de la comunidad El Platón y Llano Largo	55,000.00	Ninguno	2 cotizaciones
		Total	686,204.86		

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del presupuesto año 2011 Artículo 36 párrafo cuarto y quinto, y 2012 en su Artículo 46 párrafo cuarto y quinto.

También incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 63 numeral 3).

Sobre el particular en fecha 07 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "A la fecha la Municipalidad no ha realizado por mano de obra el proceso de cotización."

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cumpla con los procedimientos de contratación que estipula la ley, además se deja de analizar proveedores en cuanto a precio y calidad en relación a la obra a ejecutar.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ACALDE MUNICIPAL

Asegurarse que cuando se realicen proyectos y se contrate mano de obra, se hagan mediante cotización de conformidad a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

6. <u>BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS</u>

Al evaluar los Activos Fijos, se comprobó que algunos edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, tampoco cuentan con un documento privado de compra venta, por lo que carecen de Escrituras Públicas y por consiguiente no están registradas en el Instituto de la Propiedad, los que se detallan a continuación:

Edificios y terrenos municipales: ejemplos

	Descripción	Ubicación	Valor (L.)
	Palacio Municipal	Barrio El Rosario	1,500.000.00
	Policía Nacional	Barrio Santa Cruz, frente Plaza Venus	685,969.59
Edificios	Rastro Municipal	Colonia Brisas de La Laguna	407,800.00
Luilicios	Centro Social	Barrio El Rosario, frente al Parque Central	1,700,000.00
	Balneario San Juan de Quelala	Carretera hacia La Esperanza, contiguo al balneario Nuevo Paraíso	3,762,404.86

	Casa Comunal	Colonia San Miguel, a inmediaciones del Juzgado de Paz	500,000.00
	Casa de la Cultura	Barrio El Rosario, frente al Parque Central	2,900,000.00
	Terreno Centro de Salud	Barrio El Rosario	700,000.00
	Sub Total		12,156,174.45
	Tanque de Agua	Barrio Santa Cruz	139,100.00
Terrenos	Terreno del INHFA	Contiguo al Cesamo Camilo Giron	300,000.00
1 21161100	Cementerio Municipal	Barrio Santa Cruz y barrio El Rosario	724,292.00
	Sub-Total		1,163,392.00
Total			13,319,566.45

Es importante aclarar que la administración por toda compra que realice por edificios y terrenos en el casco urbano y rural deberá de obtener documentos de compra venta y/o donación y proceder a dar el trámite correspondiente de conformidad a la Ley.

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Le informo que en sesión de Corporación Municipal, Acta No. 089 de fecha 14 de octubre del año 2013, Punto No10, Acuerdo No 02; acordaron legalizar todos los predios que se encuentran a favor de la Alcaldía Municipal.- Adjunto copia del Acuerdo Municipal."

Lo anterior se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

7. EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ COLEGIADO

Al evaluar el control interno general, se constató que un empleado de la Municipalidad, específicamente del departamento de Catastro, no está colegiado en su colegio respectivo, requisito indispensable para las funciones que él realiza, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo	Titulo	Funciones		
José Adonay Gutiérrez	Catastro	Perito Mercantil y Contador Público	 Organizar y actualizar el registro catastral de contribuyentes del impuesto de bienes inmuebles; Elaborar el plan de trabajo y presentar informes periódicos de las actividades realizadas; Realizar mediciones de propiedades urbanos y rurales; Elaborar el plan de reevaluación; Revisar y aprobar los avalúos de propiedades, etc 		

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se giraran instrucciones al encargado de Catastro para que se avoque al colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos a la mayor brevedad posible para que proceda a colegiarse como lo exige la Ley y proporcionar copia de la constancia emitida por este órgano institucional en el expediente de personal."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se aclara que el señor José Adonay Gutiérrez, Jefe de Catastro presentó el día sábado 09 de noviembre de los corrientes, a esta comisión original y copia de la inscripción del colegio que pertenece.

Es importante que el empleado que esté ejerciendo cargos contables esté afiliado al colegio que pertenece para protección de los registros contables de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL JEFE DE CATASTRO

Presentar a la mayor brevedad posible constancia de colegiación, para que esta se adjunte a su expediente, además deberá estar al día con sus pagos.

8. LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha nombrado al Oficial de Información Pública, tampoco se publica la información de oficio establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Incumpliendo lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículos 5 y 6.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En la próxima sesión de Corporación Municipal nombraremos al Oficial de información Pública de la Alcaldía Municipal."

Como consecuencia de lo anterior los habitantes del municipio desconocen las actividades municipales de acuerdo al plan anual municipal, por la falta de información y por no tener encargado que las genere.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Nombrar un oficial de información pública ó asignar dicha actividad a algún empleado ya existente para que atienda las solicitudes presentadas por los habitantes del municipio o interesados en alguna información relacionada con el quehacer municipal, para lo cual puede solicitarse apoyo al Instituto de Acceso a la Información Pública.

9. NO REALIZAN ACTAS DE DESCARGO POR LOS ACTIVOS QUE SE REASIGNAN O QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO

Al evaluar el control interno de Activos Fijos, se comprobó que no cuentan con controles adecuados en los descargos por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado, ya que solamente existe un listado general de equipo de oficina en mal estado, sin detallar el departamento que correspondía, detalle así:

Ejemplos: (Status del bien)

		_,,,,					
No	Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Status del bien	
1	S/N	Computadora	N/T	Ct 500n	K45546a686119	Mal estado	
2	S/N	Computadora	N/T	Ct 700g	K1cs44a662971	Mal estado	
3	S/N	Computadora	DELL	Nt	MY 082 cgn 4663212692z3	Mal estado	
4	S/N	Impresora	Epson LQ 2180	Nt	Nt	Mal estado	
5	S/N	Monitor	Nt	Optiquest q	N/t	Mal estado	
6	S/N	Canon Pixma	S/N	S/N	S/N	Mal estado	
7	S/N	Impresora	Epson	S/N	S/N	Mal estado	

Vehículos en mal estado

Vehículos	Placa	Motor	Chasis	Estatus del bien	Valor (L.)
Mazda doble cabina color verde	Placa PBF 3360	WLAT- 127711	MM7UNYW100116582	Mal estado	40,000.00
Motocicleta YAMAHA Anaranjada DT-175	MP- 01546	3TS 071747	Serie 3TS-071915	Mal estado	35,000.00
-					75,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en sus Artículos 13 y 26.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos Y TSC-NOGECI-V-15.01:

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se nombró al empleado Rony Javier Seren quien seguirá las recomendaciones hechas por el TSC para que proceda a dar de baja al Mobiliario y equipo de oficina en mal estado de acuerdo al Manual de Descargo de Bienes y que establezca un procedimiento conjuntamente con Auditoría interna para el descargo y reasignación de bienes."

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificarlos, mismos que en algunos casos no se encuentran valuados, por lo tanto se tiene el riesgo de desconocer el valor general del inventario y no ser detectados, produciéndole pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la persona encargada(o) del control de activos, para que lo antes posible pueda dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo al Manual de Descargo de Bienes y al Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, y en el caso de traslados de bienes deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes.

10. LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN IDENTIFICADOS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO Y OTROS SIN PLACA

Al realizar el control interno de Activos Fijos y revisar la documentación de propiedad de los mismos, específicamente del equipo de transporte, se observó que los vehículos no están plenamente identificados con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras; también se constató que una motocicleta no cuenta con placa, detalle a continuación:

Ejemplos: (Estatus del bien)

Marca	Color	Placa	Observación
Mazda doble Cabina	Verde	Placa Nº PCE 8967	Tiene la Leyenda Municipalidad de Jesús de Otoro, pero no la Leyenda Propiedad del Estado
Terracan HYUNDAI	xxxx	Placa Nº PBC 3793	Tiene la bandera Nacional, pero no la Leyenda Propiedad del Estado
Motoniveladora	Amarrillo	xxxxx	Tiene la Leyenda Municipalidad de Jesús de Otoro, pero no la Leyenda Propiedad del Estado
Volqueta ISUZU de 5mts Cúbicos	Blanco	Placa Nº PBC 6708	Tiene la Leyenda Municipalidad de Jesús de Otoro, pero no la Leyenda Propiedad del Estado

Volqueta de 12 mts Cúbicos	Blanco	xxxxxx	Tiene la Leyenda Municipalidad de Jesús de Otoro, pero no la Leyenda Propiedad del Estado
Retroexcavadora	Amarillo	xxxxxx	Tiene la Leyenda Municipalidad de Jesús de Otoro, pero no la Leyenda Propiedad del Estado
Motocicleta, Yamaha XT 225	Negro y anaranjado	Sin placa	Sin ninguna Leyenda, aparecen reflejada en los documentos el Nº de placa, sin embargo el vehículo no la tiene
Motocicleta, X7 250	Blanco	MPN 8216	Sin ninguna Leyenda

Incumpliendo lo establecido en el Decreto Número 48-81, Artículos 1, y 2 y el Acuerdo Ejecutivo No. 00472 que contiene el Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 para el uso de los vehículos propiedad del Estado de Honduras, Capítulo 1 de las Prohibiciones numeral 4, Artículo 1 Numeral 5, Capítulo II de los Emblemas, Artículo 2.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En Sesión de Corporación Municipal, Acta No. 089 de fecha 14 de octubre del año 2013, Punto No10, Acuerdo No 03; se acordó identificar todos los vehículos municipales con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras" y realizar los trámites pertinentes ante la institución correspondiente en cuanto al cambio de placas.- Adjunto copia del Acuerdo Municipal.

Lo anterior puede ocasionar una inadecuada utilización de los vehículos, en actividades que no correspondan a la Municipalidad, produciéndole pérdidas o que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para actividades personales o para la ejecución de actividades particulares.

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda para que se proceda a la identificación de los vehículos con la consigna propiedad del Estado de Honduras, como también realizar la gestión para obtener las respectivas placas; asimismo incorporar los vehículos y equipo de oficina que actualmente no están en el inventario.

11. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "El Alcalde Municipal se

compromete que dentro del periodo del 25 de octubre al 31 de diciembre del presente año elaborar el Plan de Gobierno Municipal para el año 2014."

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio, ni contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

RECOMENDACIÓN № 11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que elabore un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio.

12. <u>EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO Y APROBADO EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO</u>

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que el Alcalde Municipal sometió a consideración de la Corporación el presupuesto después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto de los años	Número de acta	Fecha en que fue sometido y aprobado el presupuesto	Punto de Acta	Tipo de Reunión
2011	02	30/12/2010	9	Extraordinaria
2012	45	15/12/2011	7	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento en el Artículo 180.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Para este año 2013 nos comprometemos a aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos a más tardar el 30 de noviembre, así mismo para el próximo año respetaremos lo establecido en la Ley de Municipalidades"

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN № 12 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

En la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá durante período del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, no se recibieron ingresos de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), tampoco había gastos pendientes de liquidar, durante el período sujeto a evaluación.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

PARTE A

PARTE B

CAPÍTULO VI

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Préstamos y Documentos por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas y a los contratos de prestación de servicios técnicos, detalle a continuación:

a. Dietas pagadas a Ex Regidores: (Del período del 19 de noviembre de 2009 al 25 de enero de 2010)

Nombre del Regidor Municipal	Cargo	Período Gestión	Valor Pagado por la Municipalidad	Retención del 12.5% por cada dieta	Valor del Impuesto no retenido
			Valo	res Expresados	en Lempiras
Vicente Duron Rivera	Regidor I	19/11/2009 al 25/01/2010	6,000.00	(2000) 275 00:	750.00
Albino Heriberto Ponce Reyes	Regidor II	19/11/2009 al 25/01/2010	6,000.00	(2009) 375.00; (2010) 375.00;	750.00
José Gerardo Palacio Moran	Regidor V	19/11/2009 al 25/01/2010	6,000.00		750.00
		Total	18,000.00		2,250.00

b. Dietas pagadas a Regidores: (Del período del 25 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012)

Nombre del Regidor Municipal	Cargo	Período Gestión	Valor Pagado por la Municipalidad	Retención del 12.5% por cada dieta	Valor del Impuesto no retenido
			Valo	res Expresados	en Lempiras
Víctor Manuel Vásquez Inestroza	Regidor I	25/01/2010 al 31/12/2012	41,000.00		5,125.00
Salvador Reyes Ventura	Regidor III	25/01/2010 al 31/12/2012	47,000.00	(2010) 375.00;	5,875.00
Oscar Antonio Orellana Medina	Regidor IV	25/01/2010 al 31/12/2012	16,500.00	(2011) 500.00	2,062.50
María Elizabeth Palacios Moran	Regidor VI	25/01/2010 al 31/12/2012	43,000.00		5,375.00
Marta Soledad Gámez Aguilar	Regidor VIII	25/01/2010 al 31/12/2012	18,000.00		2,250.00
		Total	165,500.00		20,687.50

(Ver detalle en anexo No.5, página 72)

c. Servicios Técnicos Profesionales:

		Valores Expresados en Lempiras		
Años	Concepto	Valor pagado	Valor del Impuesto no retenido	
2010	Pago por servicios técnicos	209,000.00	26,125.00	
2011	profesionales	219,400.00	27,425.00	
Sub-Total		428,400.00	53,550.00	
2012	Contratos por asistencia técnica	157,500.00	19,687.50	
Total		585,900.00	73,237.50	

(Ver detalle en anexo No.5, página 72)

d. Contratos por mano de obra calificada (Obras)

Objeto del	Fecha	Nombre del	Contratista	Total	Impuesto no Retenido del	Observaciones	
Gasto		Proyecto		(L.)	(12.5%)		
475	10/01/2011	Proyecto Puente barrio El Carmen	Héctor Vicente Guevara	80,000.00	10,000.00	No se encontró	
461	11/01/2011	Proyecto de salón de usos múltiples escuela John F. Kennedy	José Fausto Amaya Palacios	50,000.00	6,250.00	en la documentación la declaración del Impuesto	
465	06/10/2012	Proyecto de Agua y Saneamiento Comunidad el Planon y Llano Largo	Francisco Cardona	55,000.00	6,875.00	sobre la Renta, ni Pagos a Cuenta.	
				185,000.00	23,125.00		

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 reformado párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 01 de noviembre de 2013, la señora Berly Patricia Guevara Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "Debido a la falta de conocimiento personal y administrativo en lo que respecta fue que se procedió al pago de dietas sin retención del impuesto sobre la renta establecido en la presente ley; y fue a partir del mes de agosto donde se realizan las deducciones correspondientes."

También en fecha 01 de noviembre de 2013, el señor José Gerardo Palacios Ex Regidor Quinto manifestó lo siguiente: "De fecha de 31 de octubre del 2013, si se me juzga por la no retención del 12.5% del ISR por las dietas del 19 de noviembre del 2009 al 25 de enero del 2010, estoy de acuerdo a que fue un error y la Tesorera estaba en la obligación de retener como una norma institucional y de Estado (en todo caso ella observa un porcentaje de culpa) por lo que estoy dispuesto y con la obligación de reintegrar el valor. De esa fecha en adelante la observación me extraña, ya que desde el 25 de Enero hasta Diciembre 2012 no he cobrado dietas por la condición de estar con salario asignado y a tiempo completo como coordinador de la Unidad Técnica Municipal."

Asimismo en fecha 02 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se dieron los casos que no existió retención del 12.5% del impuesto sobre la renta por el monto total de pago de las dietas de Regidores de la Corporación Municipal, es debido a que tuvimos problemas de adaptación de parte del personal encargado de esta actividad."

Igualmente en fecha 2 de noviembre de 2013 el señor Oscar Orellana, Regidor Cuarto manifestó lo siguiente: "Según decreto 112/2010 es exenta de pago de 12.5% las personas naturales o Jurídicas que devenga un salario menor de Lps.120.000.

En vista de lo anterior cada regidor ganaban mensualmente 3000.00 lempiras y las deducciones por servicios prestados a la Municipalidad por diferentes profesionales, comisiones, gratificaciones y remuneraciones de servicios técnicos se realizaron contratos con sus respectivas deducciones, dejando constancia en cada uno de los proyectos."

De la misma forma en fecha 02 de noviembre de 2013, la señora María Elizabeth Palacios Regidora Sexto manifestó lo siguiente: "En esta oportunidad me dirijo a usted en 2013, para informarle que el pago por dietas que recibí fue una cantidad estipulada por acuerdo de sesión de Corporación Municipal, en lo personal desconozco la causa por la que no se dedujo el 12.5% de Impuesto Sobre la renta

De la misma manera en fecha 02 de noviembre de 2013, la señora Dania Fiallos Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "En vista de lo anterior cada Regidor ganaba mensualmente L.3,000.00, y las deducciones por servicios prestados a esta Municipalidad por diferentes profesionales, comisiones, gratificaciones y remuneraciones de servicios técnicos se realizaron contratos con sus respectivas deducciones, dejando constancia."

También en fecha 22 de noviembre de 2013, se envió nota de justificación al señor Oscar Antonio Orellana Medina, Ex Alcalde Municipal, con copia a la Tesorero Municipal y a la fecha no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 15 diciembre de 2013, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil la señora Regidora VI del período 2010-2014 se comprometió a devolver el pago del impuesto de la renta no retenido en la Municipalidad de Jesús de Otoro en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras (L5,375.00) que de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta "Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras."

a) Por lo expresado en las notas del mes de noviembre de 2013 y enero de 2014, fue cancelado el valor de **Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L29,187.50)**, por los señores Ex Alcalde Municipal, Ex Regidores y Regidores de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, en las fechas mencionadas, con números de recibos 8667-2013-1, 8676-2013-1, 8689-2013-1, 8701-2013-1, 8984-2014-1,8985-2014-1,8986-2014-1 y 8987-2014-1 **(Anexo Nº 6, página Nº 73)**

b) Se aclara que el compromiso de pago de Responsabilidad Civil referido en el primer párrafo, fue cancelado en su totalidad por el valor de Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras (L5,375.00), por la señora María Elizabeth Palacios Moran, Regidora VI de la Municipalidad de Jesús de Otoro, en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, con número de recibo 8987-2014-1; asimismo el valor cancelado fue reflejado en el párrafo anterior.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L119,300.00).

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

2. <u>DIETAS PAGADAS SIN ASISTENCIA DE LOS REGIDORES A LAS SESIONES DE</u> CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad durante el período 25 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, efectuó pagos por sesiones de Corporación Municipal a Regidores Municipales que no asistieron a las mismas, las que se detallan así:

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Valor pagado (L.)	Observación
1	Salvador Reyes Ventura	Regidor III	25/01/2010 al 31/12/2012	4,500.00	Tiene firma, pero con documento de excusa, y aparece en la lista de asistencia
2	María Elizabeth Palacios Moran	Regidor VI	25/01/2010 al 31/12/2012	1,500.00	No tiene firma, y con nota de excusa
	Total			6,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 28 párrafo primero 35, y 21 del Reglamento

Sobre el particular en fecha 11 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En esta oportunidad me dirijo a usted en respuesta al oficio N° 64/2013-CTSC-MJO de fecha 10 de noviembre de 2013, si se dieron los pagos de dietas como se menciona, fue una falla administrativa haber efectuado dichos pagos ya que se ha procurado manejar un control sobre los mismos, pero se investigaran los casos y se darán las instrucciones respectivas."

También en fecha 12 de noviembre de 2013, la señora Berly Patricia Guevara, Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "Se notificó que se hicieron pagos de planilla de dietas a Regidores que aparecen con excusa en la asistencia de reuniones de Corporación y con firma en el libro de actas por lo que aclaro que fue por error administrativo, pero hemos procurado llevar un mejor control sobre este caso."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 15 diciembre de 2013, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil la señora Regidora VI del período 2010-2014 se comprometió a devolver el pago del impuesto de la renta no retenido en la Municipalidad de Jesús de Otoro en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00)** que de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta "Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras."

- a) Por lo expresado en las notas del mes de noviembre de 2013 y enero de 2014, fue cancelado el valor de Seis Mil Lempiras (L6,000.00), por los señores Regidores III de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, en las fechas mencionadas, con números de recibos 8701-2013-1 y 8987-2014-1 (Anexo Nº 6, página Nº 73)
- b) Se aclara que el compromiso de pago de Responsabilidad Civil referido en el primer párrafo, fue cancelado en su totalidad por el valor de Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00), por la señora María Elizabeth Palacios Moran, Regidora VI de la Municipalidad de Jesús de Otoro, en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, con número de recibo 8987-2014-1; asimismo el valor cancelado fue reflejado en el párrafo anterior.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá, por la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS (L6,000.00).

RECOMENDACIÓN № 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Asegurarse que todos los miembros de la Corporación Municipal que hayan asistido a la sesión correspondiente ratifiquen el acta e instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal a fin de elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia y firma del acta respectiva.

3. <u>DIETAS PAGADAS SIN REALIZAR SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL</u>

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la administración durante el período evaluado, efectuó pagos por

sesiones a Regidores, sin realizar sesión de Corporación Municipal, detalle a continuación:

Dietas pagadas sin sesión de Corporación Municipal

Nombre del regidor	Cargo	Fecha	Valor de la dieta (L.)	Total (L.)
Salvador Reyes Ventura	Regidor Tercero	19/03/2010	1,500.00	1,500.00
Oscar Antonio Orellana Medina	Regidor Cuarto	19/03/2010	1,500.00	1,500.00
María Elizabeth Palacios Moran	Regidora Sexta	19/03/2010	1,500.00	1,500.00
Tot		4,500.00	4,500.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 35.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se le notificara a la Tesorera Municipal que solo podrá realizar los pagos por concepto de dietas cuando la Secretaria Municipal emita las respectivas constancias de asistencia de sesión realizada y ratificada por los miembros de la Corporación Municipal."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 15 diciembre de 2013, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil la señora Regidora VI del período 2010-2014 se comprometió a devolver el pago del impuesto de la renta no retenido en la Municipalidad de Jesús de Otoro en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00)** que de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta "Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras."

- a) Por lo expresado en las notas del mes de noviembre de 2013 y enero de 2014, fue cancelado el valor de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L4,500.00), por los señores Regidores III, IV y VI de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, en las fechas mencionadas, con número de recibo 8689-2013-1, 8701-2013-1 y 8701-2013-1. (Anexo № 6, página № 73)
- b) Se aclara que el compromiso de pago de Responsabilidad Civil referido en el primer párrafo, fue cancelado en su totalidad por el valor de Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00), por la señora María Elizabeth Palacios Moran, Regidora VI de la Municipalidad de Jesús de Otoro, en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, con número de recibo 8987-2014-1; asimismo el valor cancelado fue reflejado en el párrafo anterior.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L4,500.00).

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, a realizar pagos de dietas solamente cuando la Secretaria Municipal emita la respectiva constancia de asistencia de sesión realizada y ratificada por los miembros de la Corporación Municipal.

4. <u>ALGUNOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON AUTORIZADOS NI LIQUIDADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS</u>

Al revisar el gasto de viáticos, se encontró que algunos viáticos y gastos de viaje no son asignados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, asimismo se comprobó que los viáticos asignados a funcionario de la Municipalidad, durante el período 25 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, no fueron liquidados correctamente, detalle a continuación:

Código	Nº Orden de Pago	Fecha	Funcionario	Valor del Anticipo de Viático (L.)	Observación
272	927	21/07/2010	José Roger Cantarero D.	2,000.00	Le correspondía L.900.00 por día según la zona, (Gracias Lempiras) tampoco presentó factura de hotel.
	4150	06/06/2012	José Roger Cantarero D.	2,000.00.	No presentó factura de hotel
Total				4,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Viáticos en su Artículo 7 referente a la zona y párrafo final del mismo.

También Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En esta oportunidad me dirijo a usted en respuesta al oficio Nº 83/2013-CTSC-MJO de fecha 15 de noviembre del año 2013, para informarle que relacionado con el pago de los viáticos otorgados a mi persona, existe la posibilidad de que la documentación no se haya adjuntado correctamente, pero hemos procurado que en su mayoría las liquidaciones de los mismos se adjunten al Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal, sin embargo tendremos el mayor de los cuidados y se darán nuevamente las instrucciones al personal encargado para que no se den los hechos ocurridos en estas transacciones."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal de proceder a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el reglamento, que indica que por cada viaje realizado se efectúe la respectiva liquidación, y de esa manera darle cumplimiento al Artículo 7 del Reglamento de Viáticos Municipales, con los comprobantes respectivos, (facturas o recibos), mismo que deberá ser modificado y establecer el tiempo que tiene el funcionario y empleado para presentar su liquidación.

PARTE B

5. SE REALIZÓ REGISTRO INCORRECTO DE INGRESOS DE CAPITAL

Al analizar los valores recibidos por concepto de Ingresos, se comprobó que la Administración Municipal, no registró en el presupuesto ejecutado del año 2010 un valor por concepto de ingresos de capital; debido a que el recurso de balance fue reflejado y no fue sumado en los ingresos de capital ni en el total de los ingresos, lo cual se detalla así:

Presupuestos Detalle ejecutado Cuenta Observación 2010(L.) Saldo según diferencia corresponde a valor La 8,116,717.99 Auditoría Ingresos reflejado en el renglón del recurso de Totales balance y no sumado en los ingresos Saldo según 7,775,689.86 de capital ni en el total de los Ingresos. Municipalidad Diferencia 341,028.13

Ingresos Totales

Incumpliendo lo establecido en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

También lo establecido en la NIF A-2 Postulado Básico Integridad de Contabilidad Gubernamental, con vigencia a partir de 1º de enero de 2006.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre de 2013, se envió nota de justificación a la señora Berly Patricia Guevara Palacios, Tesorera Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Contadora Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto coincidan con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

6. <u>LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE</u> ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se observó que el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, se adjunta cuadro ver detalle a continuación:

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transfer <u>en</u> cias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcio <u>na</u> miento ejecutados en exceso	% en exceso
2010	6,120,284.00	7,257,455.50	4,760,788.73	4,783,295.92	22,507.19	1%
2011	7,703,690.13	14,320,112.42	6,770,230.94	7,215,791.24	445,560.30	7%
	13,823,974.13	21,577,567.92	11,531,019.67	11,999,087.16	468,067.49	8%

(Ver detalle en anexo No.7, página 74)

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 15% de las transferencias.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre de 2013, señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "De acuerdo al oficio No 80/2013-CTSC.MJO del día 11 de noviembre del presente año; se solicitó información sobre el rubro del presupuesto al efectuar el análisis de gasto de funcionamiento en los diferentes componentes.

Se debió a la falta de recursos de incumplimiento del gobierno Central donde la Corporación Municipal se vio obligado a contraer créditos con las casas comerciales ya que existían proyectos en ejecución y pago pendiente de la administración anterior, las cuales eran prioridades para el desarrollo del municipio, sin embargo hemos hecho el esfuerzo de minimizar el gasto para no excedernos en el año 2013."

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b) Designar al encargado de presupuesto, a fin de que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

7. <u>EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXCEDEN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO</u>

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la Municipalidad al momento de suscribir contrato en la ejecución de las obras, se excedió del porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado, detalle así:

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de Contrato	Nombre del contratista	Monto del contrato	Monto de los Anticipos según Ley 20%	N° de orden de pago	Fecha de Anticipo	Anticipo otorgado por la Municipalidad	Valor del anticipo pagado de más	% de exceso de anticipo
Mano de obra calificada Proyecto puente Barrio el Carmen	Héctor Vicente Guevara	80,000.00	16,000.00	1836	18/02/2011	20,000.00	4,000.00	5.00
Mano de obra calificada Proyecto de salón de usos múltiples Escuela John F Kennedy	Jose Fausto Amaya Palacios	50,000.00	10,000.00	3359	15/02/2012	25,000.00	15,000.00	30.00
Contrato de construcción de obra Proyecto de agua y saneamiento comunidad del Planon y Llano Largo	Héctor Ponce Reyes	45,000.00	9,000.00	3984	13/10/2012	40,000.00	31,000.00	68.89

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105 de la "Garantías por Anticipos de Fondos"

Sobre el particular en fecha 5 de noviembre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Con lo que respecta al exceso que sobrepaso el 20% de anticipo en la ejecución de obras, es evidente no tuvimos el cuidado de cumplir con la Ley de Contratación del Estado en algunos contratos, se

dará las instrucciones a la persona responsable de elaborar los contratos para que sigan los lineamientos conforme a la Ley."

También en fecha 05 de noviembre de 2013, la señora Berly Patricia Guevara, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Debido a la falta de conocimiento personal y administrativo en lo que respecta a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Contratación del Estado fue que se procedió al pago de Contratistas sin la retención del impuesto sobre la renta establecido en la presente ley; Como el Pago por anticipo que sobrepasa al 20% del valor del contrato."

Por lo antes expuesto la administración ocasionó un exceso en el anticipo de la ejecución de la obra, corriendo el riesgo de que el contratista no ejecutara el proyecto hasta cubrir el anticipo, contradiciendo lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Elaborar el respectivo contrato, previo a la ejecución de un proyecto, conforme a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado, en el cual dice que cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. Además el anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afectan nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

1. <u>FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO HAN PRESENTADO LA ACTUALIZACIÓN DE</u> LA DECLARACIÓN JURADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al revisar el Control Interno, se comprobó que los miembros de la Corporación Municipal y empleado municipal obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito de actualización cada año, detalle a continuación

Nombre	Puesto	Fecha que no se han actualizado la Declaración	Observación
José Roger Cantarero	Alcalde Municipal	2013	No actualizó la declaración jurada del año 2013
Oscar Antonio Orellana Medina	Regidor Cuarto	2013	No actualizó la declaración jurada a partir del año 2011 al 2013

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículos 56 y 57.

Sobre el particular en fecha 16 de octubre de 2013, el señor José Roger Cantarero Domínguez, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Me comprometo que en el término hasta el 30 de octubre realizaremos los trámites de la Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas, asimismo enviar nota al Regidor Cuarto para que realice los trámites."

No actualizar la declaración jurada hará que el Tribunal Superior de Cuentas no lleve sus registros actualizados y aplique multas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON UNA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 077-2010-DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal Nº 077-2010-DASM, que comprende el período del 04 de julio de 2006 al 18 de noviembre de 2009, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 13 de abril de 2011, verificando que de las seis (6) recomendaciones que contenía el informe, se implementaron cinco (5), dejando sin cumplir una (1). Detalle a continuación:

Nº.	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1		RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Presentar la Declaración Jurada de Bienes para cumplir con este requisito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 86 del Reglamento de la misma Ley

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también serán reflejadas en el **INFORME N° 035-2013-DAM-CFTM-AM-A**, del período 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, por incumplimiento al Artículo 79 de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

Sobre el particular en fecha 16 de noviembre de 2013, el señor Oscar Antonio Orellana Medina, Ex Alcalde Municipal y actual Regidor Cuarto manifestó lo siguiente: "En respuesta al oficio Nº 61/2013-CTSC-MJO, de fecha 09 de noviembre del presente, he de informarle que se hizo la Declaración Jurada de Bienes el año 2010, y por razones diversas no he podido movilizarme a la ciudad de Tegucigalpa a realizar la declaración Jurada de Bienes de los años 2011, 2012 y 2013, mismas que las estaré actualizando en los próximos días."

Por lo expuesto anteriormente, es importante cumplir con las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que se evitarán errores posteriores que ocasionan responsabilidades.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatorio implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la

institución a su cargo, para lo cual la administra Implementación y enviarlo al Tribunal Supe aprobación.	•			
Tegucigalpa, MDC., 19 de febrero de 2014.				
SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO Supervisor de Auditoría				
JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES Jefe de Departamento de Auditorías Municipales	GUILLERMO AMADO MINEROS Director de Municipalidades			